

# Boletín Canónico-Moral de 1965

## I. ROMANO PONTIFICE

A. *Documentos doctrinales.* 1. *La Eucaristía, presencia misteriosa del Señor, sacramento de unión personal con Cristo, vínculo de vida social.* El tema pertenece más bien al dogma, aunque también el Derecho Canónico lo sintetiza maravillosamente en el c. 801. Paulo VI lo ha tratado con tanta insistencia, que no podemos por menos de aludir a sus discursos, complementados con sus homilias de Pisa y del Corpus, y sobre todo con su Encyclica *Mysterium fidei*.

En Pisa reafirmó la presencia eucarística; entre otros motivos, «para disipar algunas incertidumbres, provocadas estos últimos años por la tentativa de determinadas interpretaciones mal ajustadas a la doctrina tradicional y autorizada de la Iglesia, en materia de tanta importancia».

2. *Carta Apostólica «Investigabiles divitias Christi»* en el 2.º Centenario de la institución de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús. En la perspectiva de este Boletín no entra resumir su historia litúrgica, ni los fundamentos de un culto «digno de la más alta consideración», sumamente apropiado para suscitar en las almas sentimientos de religión y reparación, y ajustar toda la vida a la verdadera caridad. Pero nos interesa destacar que, frente a ciertas insinuaciones algo anteriores a la renovación litúrgica, pero acentuadas desacertadamente por algunos con ocasión de ésta, el Papa, aludiéndolas, afirma categóricamente de esta devoción:

Es «una excelente y segura forma de verdadera piedad hacia Cristo, tal como la que insistentemente pide nuestro tiempo, conforme a las normas del Concilio Vaticano II... Y pues el Concilio Universal recomienda en gran manera «los ejercicios piadosos del pueblo cristiano, especialmente cuando son realizados por voluntad de la Sede Apostólica, parece que hay que inculcar ante todo éste, puesto que

se dedica por completo a adorar a Jesucristo y a aplacarle, y está fundado principalmente en el augusto misterio de la Eucaristía» (AAS 57 (1965) 298-301).

3. *Piedad y culto mariano*. El c. 1276 destaca en el culto a los Santos el debido por título particular a la Santísima Virgen. Y el Papa ha expresado repetidamente la necesidad de renovar la piedad mariana, fundándola en sólida teología y según «esa dirección cristocéntrica y eclesial que el Concilio ha pretendido dar a nuestra doctrina y a nuestra devoción a la Virgen, traduciéndolos en vida cristiana».

B. *Amonestaciones pastorales*. 1. *Ministerio de la Palabra*. Paulo VI, como Pío XII, toma ocasión de las audiencias públicas para dar orientaciones cristianas, prevenir frente a criterios aventurados, rectificar tendencias, incluso expansionar paternalmente sus sentimientos y preocupaciones, como en «un momento de comunión eclesial y espiritual» (O. R. 25, 3, 1965).

Una de las audiencias en que dejó sentir intensamente esa comunión eclesial, casi a modo de un desahogo paterno, fue la del 17 de febrero, ante un grupo abigarrado de peregrinos y visitantes. Reservando a su intimidad otras penas relacionadas con su sacerdocio y su ministerio supremo, enumeró algunas de origen e historia externa. Mencionemos la que le afligía más profundamente en aquella coyuntura.

2. *Defecciones en la vida cristiana*. Muestra que le laceran profundamente:

«Entre las más agudas está la infidelidad de ciertas gentes buenas que olvidan la belleza y la gravedad de los compromisos que los unen a Cristo y a la Iglesia. Es un fenómeno que la evolución de la vida moderna acentúa en forma dolorosa, tanto en el campo de la doctrina como en el de las costumbres y orientaciones prácticas. ¡Qué de debilidades, de oportunismos, de conformismos, de vilezas! ¿Cómo no vamos a sufrir con el abandono de tantos hijos formados en la escuela de Cristo, tan amados de El, tan necesarios para el bien de la comunidad eclesial y de la sociedad?» (O. R. 19, II, 1965).

3. *Deficiencias en la unidad*. La misma aflicción acusa su exhortación a la unidad del 31 de marzo. Tras lamentar que «no siempre recibimos buenas noticias de la fidelidad de los católicos al deber de la unidad del cuerpo eclesiástico», prosiguió:

«Queremos hablar del deber que urge a todos de mantener el espíritu de solidaridad, de amistad, de comprensión mutua, de respeto para el patrimonio común de la doctrina y de la vida, de obediencia y de fe sin equívocos, que debe distinguir al catolicismo.

Pero ¿qué decir de los que parece que no tienen otra cosa que aportar a la vida católica sino una crítica amarga, disolvente, sistemática? ¿De los que ponen en duda o niegan la enseñanza tradicional de la Iglesia, para inventar nuevas teorías indefendibles? ¿De los que parecen tener gusto en crear corrientes opuestas unas a otras, en sembrar la sospecha, en rehusar confianza y docilidad a la autoridad, en reivindicar autonomías sin base ni cordura? ¿O de los que, por hacerse los modernos, encuentran bello y digno de ser imitado y sostenido cuanto ven en los otros, mientras que lo nuestro es insostenible, discutible, superado?

No queremos, ciertamente, concluir, censurar el proceso de purificación y renovación que agita y regenera actualmente a la Iglesia, y que ésta es la primera en reclamar y promover. Sólo queremos invitar a todos los que sienten la dignidad y la responsabilidad del nombre de católico, a amar fuertemente, profundamente, el misterio de su unidad interior. No creáis que esto es tener un espíritu cerrado, estático, egoísta, un espíritu de "ghetto", como dicen hoy; sino el verdadero espíritu de Cristo» (AAS, 57, 1965, 392-394).

4. *Crisis de docilidad.* «Qué penoso nos resulta, se lamentaba el Papa, ver hoy día que ciertos espíritus de categoría, formados en nuestras filas, pretenden dar al catolicismo una expresión particular, diferente de la que la Santa Iglesia propone a sus hijos esforzados; una expresión ávida de liberarse de la disciplina sumisa, reclamada por la comunidad eclesial; y, en cambio, muy dispuesta a someterse a una disciplina inspirada por otros criterios, aun cuando sean heterogéneos e inadmisibles para un cristiano bueno y consciente; Qué dispersión de fuerzas... qué ingratitud... qué desorden... en esta mordacidad crítica de algunos de nuestros hijos... contra las formas de la vida católica» (Ibid., 598-599).

5. *Elemento divino y elemento humano en la vocación eclesial.* Que en ésta hay algo divino, fuera de la simple intención recta del aspirante, está ya bastante esclarecido por Pío XI y sobre todo por Pío XII, después de las controversias que suscitó Lahitton. Pero agrada oír a Paulo VI reafirmarlo, principalmente en dos ocasiones. Lo que ya había dicho más sintéticamente en la *Epístola Apostólica* del 4, II, 1963, lo amplificaba el 5 de mayo de este año, con estas palabras:

«La voz de Dios que llama se expresa de dos maneras diferentes, maravillosas y convergentes: La una es interior; la del Espíritu Santo, con esa atracción inefable, en que la voz dominadora del Señor resuena en las insondables profundidades del alma humana. La otra es exterior, humana; la del ministro cualificado de la Palabra de Dios, instrumento indispensable, instituido y querido por Cristo, como vehículo para traducir en lenguaje experimental el mensaje del Verbo... Y por vocación se entienden aquí las llamadas libres y privilegiadas al servicio total y al único amor de Cristo, en

los puestos específicamente determinados por la Santa Iglesia. Son las vocaciones eclesiásticas y religiosas...» (O. R. 6, V, 1965).

6. *Tendré yo vocación?* Y después de lamentarse de cómo van escaseando las vocaciones, añadía:

«Cada cual reflexione que tiene la gracia, la inmensa fortuna de pertenecer a la Iglesia, de tener una vocación cristiana. Y quien, teniendo conciencia de esta llamada sublime, pero común, sienta una invitación más directa y profunda, más exigente y más suave, pregúntese si el Señor no querrá de él algo más que la fidelidad común; si no querrá todo, si no reclamará aquel sacrificio que parece aniquilar al que lo acepta y que, por el contrario, le da la nueva plenitud prometida a las almas generosas, aquel céntuplo que ya en esta vida terrestre confiere una dicha íntima incomparable. La vocación es una gracia que no se da a todos; pero que aún hoy puede ser de un gran número, de muchos jóvenes fuertes y puros; de muchas almas que aspiran a la belleza superior de la vida, a la perfección, a la pasión de salvar a los hermanos...» (O. R. 6, V, 1965; v. AAS 57, 1965, 504-505).

7. *No avergonzarse de profesar la moral católica.* Esto es lo que vino a recomendar el Padre Santo al Centro femenino italiano, el domingo 30 de mayo (AAS 57, 1965, 595-599):

«Puede ser que os encontréis gente que no quiere oír la palabra "moral", en la que ven una expresión ingenua de otros tiempos, o un término antipático y peligroso, susceptible de introducir insidiosamente en la expansión nueva y libre de las conquistas modernas viejas inhibiciones, ingerencias extrañas, trabas impuestas por autoritariedad, que la priven de su espontaneidad, restrinjan su campo, perjudiquen a su genio caprichoso...

Nos querriamos exhortaros a que no os avergoncéis, a que no tengáis miedo de hablar de los valores morales, de los imperativos de la moral, como si el hecho de evocar los conceptos y las realidades que expresan os excluyeran del diálogo moderno.»

8. *Y no contentarse con la moral de situación.* Después de describir la situación de problemática universal en que vivimos, porque «hoy todo se ha vuelto problema... todo hay que repensarlo, analizarlo, desintegrarlo por decirlo así en sus elementos esenciales y accidentales, para reconstituirlo... en nuevas construcciones capaces de absorber las aportaciones nuevas», el Papa apuntaba en una audiencia al escepticismo práctico que puede así crearse, de que no vale la pena empeñarse en un ideal, sino dejar que las cosas corran, según la «necesidad histórica» que nos ha tocado en suerte. Luego amonestaba:

«No nos consistamos en quedar conformes con la moral corriente, ambiental, que se llama moral de situación, aun cuando la pre-

diquen personas autorizadas o se manifieste como fenómeno habitual Sepamos decir: con eso no basta» (O. R. 4-5, I, 1965).

9. *No es un irenismo bueno.* En la homilía del domingo siguiente a la Ascensión del Señor, sobre el Evangelio que predice a los Apóstoles incomprendiones humanas en su predicación, el Papa describe la tentación de fracaso que doblemente puede invadirnos ante la resistencia al Evangelio «atribuyéndole una lógica más débil que la humana», y al ver a los contrarios como «más hábiles en la propaganda y en las organizaciones, y por consiguiénte a la sabiduría terrena con una fuerza persuasiva más ágil e inmediata. De ahí se sigue:

«Una especie de escándalo interior: ¿es que estamos equivocados? ¿Somos realmente predicadores de la palabra de Dios?... En profunda angustia algunos llegan a dudar de sí mismos, a creerse culpables, por no haber logrado anunciar bien la verdad del Señor... Otros en cambio tratan de adaptarse, de ponerse de acuerdo. En el fondo, dicen, el Evangelio está lleno de elasticidad, de posibilidades. Es tan humano que puede aplicarse a todo evento. Dejemos, dicen, de lado las objeciones, los obstáculos aunque sean sustanciales; tratemos de mantenernos en calma y de ser transigentes. Así lograremos la paz... Pensando y obrando de este modo, se baja al nivel de los otros, en vez de alzarnos a nuestro nivel. Por eso no es éste un irenismo bueno» (O. R. 5, VI, 1965).

10. *La libertad religiosa: Energía en el bien y tolerancia con el mal.* Algunos, por no comprenderla, sorprendidos con la declaración conciliar sobre la libertad religiosa, acaso han pensado también que su actitud interior ante la verdad católica y su testimonio de ella, tiene que acomodarse a aquella declaración. Y es verdad. Pero precisamente porque ahora, por el peligro de un cierto indiferentismo doctrinal que puede ocasionar en algunos aquella declaración, tenemos más obligación de ser fermento de verdad y sal y luz junto a la masa entenebrecida, al mismo tiempo que respetamos la buena conciencia ajena. Lo dijo muy bien Paulo VI:

«Es menester que cuantos desean el bien sean pacientes. Debemos ser tolerantes ante lo que no se conforma a los principios justos... El Evangelio nos enseña al mismo tiempo a ser fieles... No confundir la tolerancia con la debilidad» (Ibid. 10, II, 1965).

C. *Orientaciones.* 1. *La genuina libertad religiosa,* declarada por el Concilio en la última sesión, no es liberación del deber de profesar la religión verdadera, por todos y cada uno de los hombres. Porque:

«Cristo invita hacia Sí; Cristo invita a la fe. Y crea una obligación moral para los invitados. Pero no fuerza; no quita la libertad física al hombre, que debe decidir por sí mismo, conscientemente.

su actitud frente a Dios... Dos proposiciones esenciales: en materia de fe, que a nadie se le pongan trabas; que a nadie se le haga coacción... Pero existe una vocación universal a la salvación traída por Jesucristo. Y tenemos el deber de informar sobre ella y de informarnos nosotros mismos...» (O. R. 28-29, VI, 1965).

2. *Los límites de un laicismo bien entendido.* El desarrollo de la cultura moderna ha reconocido que, según los principios y la finalidad esencial de cada campo de la actividad humana, cada ciencia, cada profesión, cada arte posee una independencia relativa, que las separa de la esfera religiosa y les confiere un cierto «laicismo»; al cual, si se lo entiende bien, el primero en respetarlo es el cristianismo, sin que se confundan lo sagrado y lo profano.

«Pero donde estos campos de acción se refieren al hombre considerado en su totalidad, es decir, en su relación al destino supremo, todos pueden y deben respetar la luz religiosa que ilumina ese fin supremo y permite lograrlo... Donde la actividad se hace moral, debe guardar relación al polo central de la vida, el Dios que nos revela y a quien nos conduce Cristo. Entonces toda la vida, aun lo profano, con tal de que sea honesto, puede ser cristiano...» (O. R. 19, VIII, 1965).

3. *Regulación de nacimientos y criterio católico.* El 23 de junio de 1964 habló por primera vez públicamente sobre el «problema extremadamente grave» que es «el llamado control de nacimientos, es decir, el problema del aumento de la población mundial por un lado y de la moralidad familiar por otro».

En lo primero, la Iglesia no opone objeción a una regulación razonable de la prole humana; admitiendo sin dificultad, entre otras, la razón demográfica como válida y digna para no generar en el matrimonio conforme a la capacidad biológica de los cónyuges. Pero con su sabiduría superior, insiste en que se le busque adecuada solución, por la multiplicación científica de los medios de vida y sin sacrificar los valores morales a los materiales.

El segundo problema debía ser el objeto principal de estudio confiado a una Comisión especial por la Santa Sede. El Padre Santo prometió dar a su tiempo las conclusiones «en la forma que se juzgara más adecuada al tema tratado y al objetivo perseguido», ratificando para el entretanto las normas de Pío XII.

El 27 de marzo de este año recibía Paulo VI a la Comisión, poco antes ampliada, en su mayor parte con seglares y matrimonios, para una consideración más completa, más representativa y más contrastada, de todos los aspectos del complejo problema: teológico-moral y pastoral, biológico, médico, psicológico, social, demográfico.

«Es posible, le dijo, que la viva conciencia que tenéis de dejar madurarse ciertos problemas, os imponga razonables dilaciones.

Pero os pedimos instantemente que no perdáis de vista la urgencia de una situación que reclama de la Iglesia y de la Suprema Autoridad indicaciones "claras" en extremo). Con un mejor conocimiento de las leyes que operan en los distintos aspectos se ha de considerar «sobre todo el nivel de la luz superior que proyectan sobre tales hechos los datos de la fe y de la enseñanza tradicional de la Iglesia». Y es menester aplicarse a la labor «con diligencia, sin atender a la crítica y a las dificultades».

Sin prejuzgar ni interferirse en la labor de la Comisión, el Papa planteó simplemente el problema, señalando sus puntos neurálgicos y la línea básica de la solución, conforme a los elementos de consideración que todos coinciden en señalar:

«¿En qué forma y conforme a cuáles normas deben cumplir los esposos, en el ejercicio del mutuo amor, este servicio de la vida al que les llama su vocación? La respuesta cristiana se inspirará siempre en la conciencia de los deberes, de la dignidad del estado conyugal—en el que el amor de los cónyuges cristianos está ennoblecido por la gracia del sacramento—y en la grandeza del don otorgado al niño llamado a la vida. Guardianas de la ley de Dios natural y positiva, la Iglesia no permitirá que se minimice el precio de la vida ni la sublimidad del amor, capaz de superarse en el don recíproco de los esposos y, por consiguiente, en el don aún más desinteresado de cada uno de ellos a un nuevo ser» (AAS, 57, 1965, 388-390).

Nuevamente se refirió Paulo VI a «la enseñanza de la Iglesia acerca de las normas relativas a la natalidad», al recibir el homenaje de los Cardenales por su onomástico.

El mundo habrá de reconocer en la actitud de Paulo VI la reflexión, la seriedad y profundidad, la madurez y amplitud con que procede la Iglesia en sus dictámenes morales, poniendo en juego todos los recursos a su alcance, sin prejuicios y sin exclusivismo alguno:

«Hemos querido que se aumentara la base de vuestra investigación, dijo a los miembros de la cuarta sesión; que las diversas corrientes del pensamiento teológico estuvieran mejor representadas; que los países que conocen las graves dificultades en el plano sociológico pudieran hacer sentir su voz a través de vosotros; que los laicos, y los cónyuges más en particular, tuviesen sus representantes cualificados en un cometido tan importante».

Delicada y hábilmente aludió de nuevo al mismo problema Paulo VI ante la ONU, al referirse al carácter sagrado de la vida humana:

«En vuestra Asamblea debe encontrar el respeto a la vida, incluso en lo que concierne al gran problema de la natalidad, su más alta afirmación y su más razonable defensa. Vuestra misión es lo-

gar que el pan sea suficiente para la mesa de la humanidad, y no el favorecer un control artificial de nacimientos, a fin de disminuir el número de convidados al banquete de la vida, que sería irracional». Y a continuación recomendaba la educación apropiada de los hombres, conforme a su dignidad (AAS 57, 1965, 883).

4. *Justicia en los tribunales.* «Sería injusticia inadmisibles en el seno de la Iglesia que un particular pudiera pensar que no puede obtener justicia que se le debe sino a precio elevado», dijo el Papa ante los miembros de la Sgda. Rota. Aunque ellos sean insobornables, puede haber injusticias «en la preparación de un proceso, cuando por manejos de personas sin conciencia se presentan las causas ya radicalmente alteradas, con motivaciones sin fundamento verdadero, con pruebas que no lo son en realidad, con testigos sobornados, con documentación falsificada o tergiversada» (AAS 57, 1965, 233-236).

5. *Perennidad de Sto. Tomás.* El tema central del VI Congreso tomístico internacional «Dios en la obra de Sto. Tomás y en la filosofía contemporánea», respondía a la constante preocupación del Papa, que señaló en su primera Encíclica la negación de Dios como «el fenómeno más grave de nuestra época».

La filosofía y la teología no se deben anquilosar en un inmovilismo rutinario; pero tampoco pasar a un afán demoleedor. A evitarlo contribuirá su estudio conforme al sistema y los principios del S. Doctor, según la legislación eclesiástica (v. can. 1366 § 2). Su doctrina debe ser base de la enseñanza clerical; pero sin que la Iglesia menosprecie la herencia de los otros pensadores cristianos; ni pretenda hacer de aquel un Maestro exclusivo, ni imponer todas sus tesis, ni excluir la legítima diversidad de escuelas y sistemas, ni menos proscribir la justa libertad de la investigación. La preferencia —no exclusivismo— que le otorga, apunta a la realización ejemplar de la sabiduría filosófica y teológica, y al armonioso acuerdo que estableció entre la razón y la fe (AAS 57, 1965, 788-792).

6. *Función responsabilizada de la prensa periódica.* La libertad de pensar y expresarse, no el libertinaje desenfrenado, es una de las mejores conquistas de nuestros tiempos, que la Iglesia reconoce entre los derechos imprescriptibles de los ciudadanos, sin que quede en letra muerta en el frontis de ciertas Constituciones. Indudablemente su buen uso requiere gran cordura, sentido de responsabilidad, normas que orienten la conciencia profesional, en una profesión tan influyente.

«Más que nunca es hoy necesario no degradar la información en propaganda, no atizar las pasiones menos nobles del hombre, no lan-

zar con campañas sistemáticas grupos de lectores contra otros grupos, conciudadanos o extranjeros». Ese ejercicio de la libertad «no debe ir jamás contra los derechos de la libertad o contra las exigencias morales», sino estar realmente al servicio de las personas y de la comunidad (AAS 57, 1965, 507-510; v. *ibid.* 579-580).

Con ocasión del VII congreso de la Unión internacional de la prensa católica en New York insistió de nuevo en el binomio «verdad-libertad» tan cristiano, por estar fundado en las palabras de Cristo: «la verdad os hará libres». La Iglesia, puesta al servicio de la verdad, lo está también al de la libertad, exigencia de la fe cristiana y valor cada vez más cotizado en la sociedad humana. (AAS 57, 1965, 579-580).

7. *Para lograr la paz de los pueblos.* Muchas veces habla Paulo VI de la paz. Ante la Asamblea de la ONU el 4 de octubre reafirmó que «es la paz lo que debe guiar el destino de los pueblos y de toda la humanidad... La paz, que no se construye tan sólo con la política y por el equilibrio de fuerzas y de intereses; que se construye por medio del espíritu, de las ideas, de las obras de paz...». Y entre los caminos para ella señaló ante todo el desarme.

Pero el Papa admite que «mientras el hombre sea débil, mutable e incluso malévolos según se revela con frecuencia, las armas defensivas serán necesarias por desgracia». Tarea de la ONU es «la de estudiar los medios para garantizar la seguridad de la vida internacional sin recurrir a las armas»; lo cual pide que «crezca la confianza unánime en esta institución, que aumente su autoridad» (AAS 57, 1965, 881-882).

En su programa de acción solidaria, repitió la invitación de Bombay para que «se dediquen a la ayuda de los países subdesarrollados, al menos en parte, las economías que se pueden obtener con la reducción de los armamentos».

D. *Acción pastoral.* 1. *La palabra de Dios.* A los cuaresmos romanos les habla de la predicación: Que sea eficaz. El arte de hacerla tal debería ser de lo más importante en la preparación pastoral. Lo aconsejan el ejemplo de los locutores de radio y televisión, la cultura creciente de los fieles, la intolerancia de la improvisación, de la retórica, de la pseudocultura, de los sucedáneos profanos de la predicación sagrada. Y lo favorece la exigencia moderna de un lenguaje sencillo, centrado en lo sustancial.

«La vida religiosa de nuestro tiempo, tenedlo presente, puede depender en gran parte de esta eficacia humana y al mismo tiempo misteriosa de la predicación sagrada». Siempre queda en pie la dificultad

tad de expresar en lenguaje humano cosas divinas (AAS 57, 1965, 325-330).

2. *La Cuaresma sigue siendo necesaria para la interioridad de la vida cristiana.* El hombre de hoy comprende difícilmente ese tiempo sagrado, de especiales oraciones, ayunos y abstinencias que disponen los cánones, como preparación a la Pascua. Pero, si en la actualidad han disminuido su rigor, siguen en su valor esos ejercicios para la renovación interior.

Mientras haya necesidad de recogimiento, silencio, meditación, interioridad, conversión, reforma continua, oración, penitencia, gimnástica ascética, sentido místico, y más aún de sacudidas a la conciencia cristiana, de misericordia, de gracia divina, de unión viva y regeneradora con los misterios de la redención—pasión y resurrección de Cristo—, la Cuaresma conservará su necesidad (O. R. 3, III, 65).

3. *Jubileo extraordinario para impetrar la feliz aplicación del Concilio Vaticano II.* Innumerables veces ha recordado el Papa la necesidad de la oración, y la ha prescrito durante el Concilio para recabar la asistencia del Cielo. Con idéntico motivo ha promulgado la Constitución Apostólica *Mirificus eventus*, sobre un Jubileo extraordinario en el plazo de cinco meses (1 enero 31 de mayo, fiesta de Pentecostés) para lograr los frutos prácticos del Concilio.

Lo primero que pide Paulo VI es que se opere la transformación en lo hondo de los sentimientos humanos: por el espíritu de penitencia manifestado en la confesión sacramental; por la unión a Jesucristo Redentor que perfecciona nuestra vida, tanto con el Sacrificio de la Cruz incruentamente, como con la comunión de su Cuerpo eucarístico. Así espera que los mejores aspiren a mayor perfección; que los buenos se animen a un mejor cumplimiento del deber cotidiano conforme a los mandamientos; que los alejados de Dios y de la vida de gracia retornen a la paz divina.

El objetivo peculiar del próximo jubileo ha de ser el de una toma de conciencia más efectiva del sentido de la Iglesia en todos los cristianos, jerarquía y laicado católico, conforme a las directivas de la Encíclica *Ecclesiam suam* y del mismo Concilio. A esto ayudará sensiblemente la disposición papal de que el jubileo se celebre en cada diócesis en torno a su Obispo, Padre y Pastor, con el templo catedralicio como Sede propia».

A los Obispos corresponde fijar los actos pastorales convenientes para explicar los decretos conciliares y renovar el espíritu de los fieles, principalmente durante el ayuno cuaresmal preparatorio a la Pascua. El Papa, por su parte, otorga a todos los confesores facultades especiales durante el jubileo».

Los fieles pueden lucrar diversas indulgencias plenarias, con las condiciones acostumbradas de confesión, comunión, oración por las intenciones del Romano Pontífice.

E. *Para después del Concilio.* 1. *La genuina actitud postconciliar.* Se debe evitar tanto el conservadurismo como el conciliarismo, pero practicar las enseñanzas del Concilio:

«La renovación conciliar se ha de medir no tanto por el cambio de usos y normas exteriores, cuanto por el de ciertos hábitos mentales, cierta inercia interior, cierta resistencia del corazón al espíritu verdaderamente cristiano... Entre las diversas actitudes posibles hay que escoger la buena... No es buena, lógica, "eclesial", la de los que piensan, después del Concilio, volver a ser como antes; reasumir hábitos religiosos y morales anteriores... no por su valor (muchos, muchísimos se deberán conservar y defender porque pertenecen al depósito de la fe inalienable e irreformable, o porque constituyen el patrimonio genuino y precioso de una tradición católica que sería necio e irrespetuoso el cambiar o disipar), sino por la tranquilidad, la pereza, el reposo que aquellos hábitos anteriores parecían conceder y garantizar. Esta disposición de alma no sería conforme al espíritu renovador del Concilio...

Hay otra actitud opuesta, el "conciliarismo", el deseo de un concilio permanente. Y no en sus mayores y más famosas afirmaciones históricas y jurídicas (el Papa se congratula de las declaraciones complementarias del Vaticano I y II al propósito), sino más bien en el estado de ánimo de aquellos que querrían "poner en discusión" permanente verdades y leyes claras ya y establecidas, continuar el proceso dialéctico del Concilio, atribuyéndose competencia y autoridad para introducir criterios innovadores propios o subversivos en cuanto al análisis de los dogmas, de los ritos, de la espiritualidad de la Iglesia católica, para conformar su pensamiento y su vida con el espíritu de los tiempos...

La actitud buena que los fieles de la Iglesia deben tomar respecto del Concilio quiere decirse que es no la de "poner en discusión", o sea, en duda y bajo examen, las cosas que él nos ha enseñado; sino la de ponerlas en práctica, la de estudiarlas, comprenderlas y aplicarlas en el contexto efectivo de la vida cristiana. Lo cual significa que el período postconciliar es importantísimo» (O. R. 16, XII, 1965).

2. *Cooperación en fidelidad a las direcciones trazadas por el Concilio, reformándose, y dando siempre la primacía a lo interior de las relaciones con Dios y de la vida moral es lo que la Iglesia pide de los fieles al fin del Vaticano II:*

«El éxito feliz del Concilio y sus frutos saludables en la vida de la Iglesia, más que de la multiplicidad de leyes dependen del empeño y diligencia con los cuales se lleven a cumplimiento esas leyes. Habrá, por consiguiente, que preparar los ánimos de los fieles para recibir las nuevas normas; habrá que vencer la inercia de los que

se resistan a conformarse con el nuevo curso de las cosas; habrá que frenar la impulsividad de los que busquen novedades por su cuenta más de lo justo, pudiendo perjudicar con ello no poco a la obra de renovación comenzada; habrá que mantener los cambios en la disciplina, dentro de los límites determinados por la autoridad legítima; habrá que inculcar a todos la confianza en sus Pastores y encarecerles aquella obediencia plena que es un testimonio a favor de la Iglesia y al mismo tiempo prenda segurísima de unidad y feliz resultado» (O. R. 7 nov 1965).

3. *Confianza grande en la Iglesia.* No es lo que piensan algunos de ella, «un fenómeno de inmovilismo», que apenas dice ya nada. A los que juzgan vivir «en una época postcristiana», les asegura el Papa:

«La realidad de la Iglesia, aunque revestida de formas heredadas de los siglos pasados... no envejece...

En relación con los tiempos que se suceden «la Iglesia tiene dos maneras de conservarse joven, e.d. de inserirse como religión viviente en el tejido de la historia fugaz. La una, que podría decirse proyectada al exterior, consiste en aproximarse al mundo que la rodea, en adoptar su lenguaje, sus costumbres, su mentalidad en cuanto es compatible con la naturaleza y la misión que ella tiene de insertarse en la historia que pasa, de "historificarse". La otra, que podríamos llamar proyección al interior, consiste para la Iglesia en buscar dentro de sí misma la vitalidad inagotable de su verdad, de su coherencia tradicional, de su riqueza espiritual. Una y otra manera son buenas, con tal de que sean complementarias.» (Ibid. 12, VIII, 1965).

F. *Hacia el genuino aggiornamento.* 1. *Para preparar la labor postconciliar* de la Iglesia dirigió Paulo VI una Exhortación Apostólica al Episcopado universal. Se refirió en ella a la parte que el episcopado mismo, los sacerdotes, los Institutos religiosos y el pueblo cristiano entero, con la conciencia avivada de su responsabilidad en el apostolado que de él pide la Jerarquía, han de tener en la ejecución de las directrices del Vaticano II, con la necesaria asistencia del Cielo.

2. *Y para lograrla, la oración,* «de donde han de sacar los fieles la fuerza sobrenatural para recorrer el camino que se abre ante ellos lleno de esperanzas; para cumplir con toda sumisión las directivas de la Iglesia, la cual, ahora más que nunca, los quiere dóciles en el obedecer, prontos en el obrar, esforzados en el sopor-tar las cosas arduas que acaso les sobrevengan; para conseguir del Cielo un escuadrón aguerrido de santos que sirvan... de ejemplo y estímulo al pueblo cristiano en la ejecución de los decretos del Concilio (AAS 57, 1965, 865-871).

3. *La reforma moral y espiritual, la más necesaria en el aggiornamento.* Por importantes que sean las de los organismos rectores.

«no son ellas las que deben reclamar nuestra atención tanto como las reformas moral y espiritual, que nos hacen conformes a nuestro divino Maestro y más aptos para cumplir los deberes de nuestra respectiva vocación» (O. R. 19, XI, 1965).

Hoy, ante el peligro de una relajación en cumplir los preceptos santificadores de la Iglesia y menospreciar sus normas tradicionales, ante el riesgo de una liberación de imposiciones exteriores, los cristianos buscadores del genuino *aggiornamento* escucharán con particular docilidad «nuestra humilde exhortación: sed santos, acogiéndola y meditándola confortados con la bendición apostólica» (AAS 57, 1965, 652-654).

4. *El auténtico aggiornamento de Juan XXIII* no tiene ciertamente la significación que algunos tratan de darle (v. AAS 54, 1962, 675), «una significación que permitiría «relativizar» según la mentalidad del mundo todo lo que toca a la Iglesia: dogma, leyes, estructuras, tradiciones...; cuando en realidad tiene un sentido tan vivo y firme de la permanencia de la doctrina y de las estructuras eclesiásticas, hasta el punto de hacer de ésta la idea madre de su pensamiento y de su acción» (O. R. 19, XI, 1965).

«*Aggiornamento* debe significar, por consiguiente, en adelante, para nosotros, penetración ilustrada en el espíritu del Concilio, y fiel puesta en práctica de las directrices que ha trazado de una manera tan atinada y tan santa» (ibid.).

5. *Entre dos actitudes*, el *aggiornamento* ha de mantener un justo medio:

«No diríamos que sintoniza perfectamente con la espiritualidad del Concilio la actitud de los que toman ocasión de los problemas y discusiones que suscita, para despertar en sí mismos y en los demás un espíritu de inquietud y de reformismo radical, tanto en el campo doctrinal como en el disciplinar...»

Por otra parte, tampoco diremos que son buenos intérpretes de la ortodoxia los que desconfían de las deliberaciones conciliares y se reservan el aceptar únicamente las que ellos juzgan válidas» (O. R. 29, VIII, 1965).

6. *La obediencia con dócil asentimiento* a las disposiciones de la Iglesia deberá ser la actitud básica postconciliar que pedía la *Exhortatio Apostolica* a los fieles, como se desprende de lo que lamentaba en dos Alocuciones del mes de julio.

Se explica que se pongan en duda ciertas normas tradicionales, que hacían buena, ordenada y santa la conducta de quien las practicaba. Se explica; pero no se puede admitir, si no es con gran cautela y bajo la dirección de los que tienen «ciencia y autoridad para dictar leyes de vida cristiana». Porque:

«Hoy se registra, por desgracia, una relajación en la observancia de los preceptos que la Iglesia ha propuesto hasta ahora para la santificación y la dignidad moral de sus hijos... Se habla de liberación. Se hace del hombre el centro de todo culto, se cede a criterios naturalistas, se priva a la conciencia de la luz de los preceptos morales, se altera la noción de pecado, se ataca a la obediencia y se discute su función constitucional en el ordenamiento de la comunidad eclesial» (O. R. 7, VII, 1965).

«Todo el mundo lo sabe—decía días después. Una disposición de alma hostil al principio de autoridad está muy extendida hoy, no sólo en la sociedad temporal, sino también en diversos sectores de la vida católica. La obediencia, es decir, el reconocimiento cordial y práctico de la autoridad, se pone constantemente en tela de juicio, suponiéndola contraria al desarrollo de la persona humana; indigna de seres libres, maduros, adultos; metodológicamente equivocada, fautora de espíritus débiles y pasivos, mantenedora en los tiempos modernos de criterios ya superados en las relaciones sociales... Algunos piensan incluso que es meritorio afrontar el riesgo de la desobediencia liberadora; que es laudable poner a la autoridad ante hechos consumados» (O. R. 15, VII, 1965).

7. *Apuntando al aggiornamento genuino también de la vida religiosa*, Paulo VI señaló al Capítulo General de los PP. Agustinos el ideal de los religiosos para realizar el anhelo del Concilio.

a) Ante todo urge confirmar el sentido auténtico de la vida religiosa, que es seguir a Cristo, según su ejemplo y sus palabras: «Si alguno quiere venir en pos de mí, que se niegue a sí mismo, que se cargue con su cruz y que me siga» (Mt 16, 24)... Pobreza, humildad, mortificación, tal fue su línea constante:

«Esto exige una vida espiritual profunda, constantemente mantenida por el silencio, el desprendimiento del mundo, la meditación, el estudio, la oración. Esto exige una práctica efectiva de los consejos evangélicos, tales y como han sido propuestos por la disciplina religiosa y monástica multiseccular, con los tres votos...»

En el *aggiornamento* se trata no de conformarse al mundo, sino de buscar con amor cuanto pueda ayudar a mantener más fielmente en el mundo la presencia de Cristo, inmolado por el Padre y sus hermanos. «El religioso tiene la grave responsabilidad de mostrar al mundo el ideal de la pobreza evangélica, el tipo de cristiano perfecto, la anticipación escatológica del Reino de Dios sobre la tierra...»

b) Hoy se realiza tanto la misión de testimonio, de símbolo significativo de instituciones, de ritos, de formas de vida, etc. Pues bien, dice el Papa:

«Nos parece que aquí está el valor de "signo" más urgente y actual, que la vida religiosa está llamada a presentar ante la comunidad de los fieles. En efecto: si la profesión de los consejos evan-

gólicos es el ápice de la vida cristiana, puesta en germen en el bautismo y desarrollada por el organismo sacramental y por la fidelidad a la gracia de Dios, es manifiesto que todos los que se consagran a la profesión de estos consejos deben brillar ante los hermanos por el desprendimiento total de las realidades terrenas..., por el testimonio vivo dado a Cristo, a su Reino de verdad, de santidad, de amor»<sup>1</sup>.

c) Finalmente, de los religiosos se espera que profundicen el sentido de la Iglesia, para presentárselo al mundo. Para ello «es necesario permanecer fieles a su pensamiento y a su doctrina, evitando ciertas actitudes críticas y reformadoras en relación con enseñanzas tradicionales, costumbres venerandas, nobles estructuras fundamentales de la vida de la Iglesia; evitando también cierta pretensión de volver a las fuentes, como se dice, queriendo justificar con eso un estado de espíritu que no puede soportar más la disciplina, que querría cambiar la enseñanza de la Iglesia y valorizar ciertas orientaciones naturalistas, que vacían las almas y las instituciones del auténtico espíritu de Cristo» (AAS 57, 1965, 780-785).

8. *La obediencia religiosa*, humilde y sumisa en todos, como la de Jesucristo, ha de ser particularmente dócil a las consignas de apostolado y a las directivas doctrinales que emanen de la autoridad eclesiástica, según subrayó el Papa en la alocución al Capítulo General de Definidores de los Dominicos. Les decía el Papa, exhortando a «recibir la verdad, ahora como antes, de la Iglesia, con plena docilidad a su Magisterio... evitando los engaños de ciertas opiniones»:

«Mas tan amplios conocimientos de lo divino y humano han de ir acompañados de sincera piedad y espíritu religioso, que les permitan llegar a la perfección de la caridad. Y en ello tiene gran trascendencia la obediencia "guardiana de todas las virtudes" (San Agustín). Holocausto de la propia voluntad y sello inconfundible de ahnegación, aún más que la castidad y la pobreza. No se limita, sin embargo, a eso sólo; sino que es fuente de acciones positivas y muy nobles, y es la que encauza rectamente las actividades humanas. Ade-

<sup>1</sup> Es la parte que asignaba a los religiosos la *Adhortatio Apostolica* para el tiempo postconciliar. «De la situación floreciente de la vida religiosa saca la Iglesia buena parte de su vigor, de su esfuerzo apostólico, de su empeño en la conquista de la santidad. Ahora más que nunca tiene necesidad la Iglesia del testimonio público y social que da la vida religiosa, así como de ayuda al clero diocesano en el apostolado. Por tanto, que resplandezcan más y más los ejemplos de aquellos que renunciaron al mundo, dando una prueba tan clara de que el Reino de Dios no es de este mundo (Io 18, 30); y que el celo apostólico que los anima no se encierre en los límites de su Instituto, sino que esté abierto a todas las necesidades espirituales que padece nuestra sociedad» (AAS 57, 1965, 868-869).

más, como lo declaró el Conc. Vat. II, es la que "da vigor a la libertad" (Const. de Eccl. 43). Por el contrario, "la desobediencia, dolencia específica de nuestra época, es la que dispersa energías y hace que languidezcan y no den fruto tantas empresas apostólicas", como escribió Pío XII...» (30, VI, 65; CONFER. 7, 1965, 103-104).

9. *Disciplina religiosa, ortodoxia doctrinal, servicio a la Iglesia.* Sobre ese mismo espíritu de ascesis, y obediencia, fueron las consignas que recibieron los Capitulares de la Compañía de Jesús. Urgió el S. Padre que el tenor de vida de los soldados de Cristo esté «sólidamente fundado en una conducta santa, en una forma austera de ascética cristiana, en una fortaleza de alma esforzada». Añadió que la debe acompañar una disciplina firme ante las propias inclinaciones naturales y constante. Debe haber concordia de voluntades y sinfonía de voces. Y por eso:

«Todos tienen que guardarse siempre de no acomodarse a este mundo; de no agitarse con cualquier viento de doctrinas, cuando piensan, cuando enseñan, cuando escriben, cuando trabajan; de no condescender con novedades inconvenientes, dejándose llevar de su propio talante más de lo justo». Al revés, deben aspirar a la palma en el «servicio de la Iglesia, Madre y Maestra, realizando los consejos, juicios y empresas de la jerarquía, antes que los propios; con espíritu y anhelo de participación, más bien que de privilegio» (AAS 57, 1965, 511-515).

10. *La exención en justas proporciones.* Hay, sí, una exención de los religiosos en lo relativo a su consagración a la perfección y a la observancia colectiva de los votos, según las reglas propias de cada Instituto; y en ésta los Institutos Pontificios están sustraídos a toda intervención de los Obispos, y dependen sólo del Papa.

«Pero si esta vida comunitaria exigiere en el futuro algunas adaptaciones, algunos sacrificios, sería en beneficio de la obediencia, para desarrollar la conciencia católica, para aumentar las fuerzas de la Iglesia, tanto las internas como las externas, para un reparto más equitativo de las mismas, para establecer un frente común de sólidas energías espirituales, que resulte más eficaz (AAS 57, 1965, 318-320).

11. *Funciones y responsabilidades de los laicos en la vida de la Iglesia.* La Exhortación Apostólica del 4 de noviembre, tras insistir en el deber de «obedecer con amplio asentimiento a las disposiciones de la Iglesia», en dócil sumisión, expresa:

«Gran confianza en los cristianos del laicado comprometido... Que el Concilio haya querido aplicar su actividad a tratar de lo que les concierne, y que haya definido plenamente su puesto y sus cargos en la Iglesia, basta para manifestar el papel importante que se debe atribuir en adelante a los laicos... Tienen que prestar su

ayuda a la Iglesia en el cumplimiento del santo ministerio, tienen que suplir cuanto puedan a los sacerdotes en los sitios donde se hace sentir la falta de clero; y también buscar los caminos y medios para que la Iglesia sea más fuerte, más apta, más eficaz para anunciar el mensaje de salud» (AAS 57, 1965, 869).

G. *El Colegio de Cardenales.* 1. *Promoción nunca alcanzada en el Colegio Cardenalicio.* Sixto V había dispuesto en el siglo XVI que el número total de Cardenales no pasara de setenta, para eliminar la tentación de nombramientos arbitrarios y como memoria de los setenta *seniores* con los que se aconsejaba Moisés por indicación divina. Pero la Iglesia de 1965 existe en circunstancias muy diversas de la de 1586. Y ya Juan XXIII sobrepasó aquel número en sus tres promociones. Puesto ese hecho Pablo VI ha rebasado en 15 el número record de 88 alcanzado en 1960. Lo ha hecho por dar al Sacro Colegio una expresión de más plena comunión y de más efectiva representación de autoridad, de colegialidad, de experiencia, de tradición, de cultura, de mérito «acentuando el carácter supranacional que ya le imprimiera notablemente Pío XII, bien que «en forma simbólica y cualitativa más que cuantitativa» (ASS 57, 1965, 273-279).

Fueron en efecto algunas semanas 103 los Cardenales de la Santa Iglesia; de ellos 71 (69 %) no italianos, y sólo 32 pertenecientes a la Curia romana. Proceden de 41 naciones y de todos los continentes. Tres de los nuevos elegidos tienen su sede en la Iglesia del silencio. Africa vuelve a tener un nuevo representante indígena en el Sacro Colegio, el Card. Pablo Zoungrana, por cierto el más joven con sus 47 años.

Pero lo más llamativo y lo más importante para el ecumenismo en este nombramiento, fue a nuestro juicio la entrada en el Sacro Colegio, y en el orden episcopal del mismo que es el supremo, de tres Patriarcas residenciales de rito oriental, a fin de «honrar debidamente las sedes patriarcales y episcopales, sus tradiciones, instituciones, obras y formas de espiritualidad».

Entre los promovidos había cuatro meritísimos sacerdotes que según disposición dictada en 1962 por Juan XXIII recibieron antes del Consistorio la consagración episcopal y fueron promovidos a títulos arzobispaes.

2. *Reformas en el Colegio Cardenalicio.* El *motu proprio Sacro Cardinalium consilio* derogó el can. 237 § 1, al disponer que los cargos de Decano y Subdecano del Sacro Colegio, cuando vacan no pasen ya de forma automática por mayor antigüedad en la promoción a diócesis suburbicarias, sino por elección que hagan los seis Cardenales Obispos o Titulares de dichas diócesis, pero siempre de uno de entre ellos mismos, por razón de la residencia romana obligatoria.

Ni al quedar vacante el puesto de Decano, le sucederá ya por derecho el Subdecano, sino el elegido por los Cardenales-Obispos reunidos bajo la presidencia del más antiguo, y confirmado por el Papa. Así también se hará la elección de Subdecano, pero bajo la presencia del Decano (AAS 57, 1956, 296-297).

El Motu proprio *Ad purpuratorum Patrum* determinó que los Patriarcas Orientales promovidos al cardenalato pertenezcan no a los órdenes inferiores de Cardenales diáconos o presbíteros, dentro del Sacro Colegio, sino al orden supremo de Obispos. No serán naturalmente Obispos suburbicarios ni pertenecerán al clero romano, sino que retendrán el título patriarcal de las Iglesias Orientales que gobiernan.

Preceden siempre el Decano y Subdecano, seguidos de los Cardenales-Obispos suburbicarios. Pero a estos siguen inmediatamente los Cardenales Patriarcas de Oriente, por orden de nombramiento, recibiendo así un puesto honroso en el Senado Supremo de la Iglesia. También estas disposiciones derogan el Derecho anterior del can. 231, § 1 (AAS 57, 1965, 295-296).

H. *Curia y nuevos organismos pontificios.* 1. *En defensa de la Curia pontificia, obligada en justicia.* La Curia romana, integrada por las Congregaciones, Tribunales y Oficios que en el curso de siglos se han ido constituyendo y adaptando según las necesidades, requiere hoy nueva adaptación, según el n. 9 del Decreto sobre los Obispos. Pero se debe hacer honor a este «instrumento activo y fiel del ejercicio del cargo apostólico... ni envejecido, ni inepto, ni manchado de egoísmo o de compromisos»

El Papa se siente obligado a proclamar el mérito de la Curia; a declarar que «los defectos que en otro tiempo se le achacaban... por divina misericordia no existen en nuestros días». Al contrario, «el espíritu religioso, el amor sincero a Jesucristo, la fidelidad, la obediencia, el celo por el bien de la Iglesia y el empeño por contribuir a su progreso, animan felizmente a la Curia romana».

2. *Comunicación a los Oficiales de la Curia Romana.* El Cardenal Secretario de Estado, en oficio dirigido a los Prefectos de Dicasterios y Oficios de la Santa Sede, que publicó una Agencia de noticias conciliares, les hacía las siguientes observaciones:

a) En el Concilio se oyeron voces que acusaban de inadaptación a los procedimientos de la Curia romana. Será oportuno reflexionar sobre el posible fundamento para aquéllos.

b) Todos estén prontos para aceptar las reformas que vinieren. Evítense críticas estériles de actuaciones y sucesos conciliares.

c) Aunque algunas críticas sobre la Curia no están justificadas o no presentan pruebas suficientes, a nada conducen los lamentos in-

útiles por ello. Se debe reconocer, como lo hizo el Papa, que ciertas estructuras no están acomodadas debidamente a los tiempos; y a los miembros de la Curia les corresponde ser modelos de celo, sumisión y docilidad (v. Doc. Cath. 62, 1965, 390).

Quienes reclamen autenticidad y autocrítica de la mejor ley, tienen dónde aprender a hacerla como es debido, en personal introspección sincera y eficiente, sin escamotearla de hecho en vulgar detracción o vana murmuración.

3. *El Sínodo de Obispos*. Será una institución nueva —hasta cierto punto renovada— en la Iglesia. Fruto del Concilio Vaticano II (V. *Decretum de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia*, n. 5), y casi mantenimiento a perpetuidad de la Iglesia en estado de Concilio en colaboración con el Supremo Pastor. El Motu proprio *Apostolica sollicitudo* del 15 de septiembre constituyó para el futuro un Sínodo de Obispos, ordenado a prestar asistencia, información, sugerencias y pareceres al Papa en los problemas concernientes a la Iglesia universal.

El Motu proprio relata primero los motivos de esa decisión papal. Fundamentalmente es la «solicitud apostólica», que quiere adaptar el Primado a las condiciones actuales de la sociedad, con los recursos que le ofrece el Concilio Vaticano II, en estrecha unión con el episcopado, para compartir con él la misión de conducir al Pueblo de Dios a su destino eterno, demostrando en todo esto la estima y el reconocimiento que siente por los hermanos en el episcopado y por su ayuda experimentada a diario que desea promover. El Concilio le ha confirmado en su idea y le ha determinado a realizarla «por estima y reverencia para con todos los Obispos católicos y por darles a ellos la posibilidad de tomar parte, de manera más manifiesta y más eficaz, en Nuestra solicitud por la Iglesia universal».

A continuación establece la parte dispositiva en doce artículos, la naturaleza y finalidad del Sínodo: organismo eclesiástico central, que representará a todo el episcopado, perdurable y constante como institución, pero ocasional y temporal en cuanto a su actuación; con función informativa y consultiva en orden principalmente a las leyes y directivas universales, que podrá transformarse en deliberativa por decisión del Papa, para favorecer la colaboración con más completo conocimiento de las situaciones y para ponerse de acuerdo sobre lo doctrinal y sobre lo pastoral de general interés y aplicación, aportando los datos que se hubieren solicitado en la convocación del Sínodo. Este se mantendrá en dependencia directa e inmediata del Papa en cuanto a su convocación, ratificación de participantes, temas de estudio y deliberación etc. Funcionará: a veces en Asamblea general, con una participación bastante numerosa de la Curia romana, los Jefes mayores de las

Iglesias Orientales, los Obispos delegados de las Conferencias nacionales o territoriales, en una cierta proporción al número de Obispos que han de representar, y diez delegados de los Institutos religiosos; a veces en Asamblea extraordinaria, con un número más reducido de mandatarios de las Conferencias episcopales e institutos religiosos, manteniéndose idéntico el número de los Cardenales de Curia y Jefes de las Iglesias Orientales: a veces en Asamblea especial, con carácter más bien nacional o regional y participantes escogidos entre la Jerarquía y los Religiosos del sitio en cuestión. El Romano Pontífice podrá aumentar el número de participantes con vocales nombrados por él directamente en proporción de 15 % . Un Secretario General permanente, asistido de los ayudantes necesarios, asegurará la continuidad y el buen funcionamiento de esta feliz Institución.

De esta suerte, el Colegio episcopal, que encarna la suprema potestad de la Iglesia sin perjuicio del Primado que corresponde personalmente al Sumo Pontífice, vuelve a tener un influjo semejante al que tenía en los primeros siglos de la Iglesia; y ejerce a través del Sínodo, que lo representa, una cierta actividad colegial. Aunque no puede decirse en modo alguno que en él se concentra aquella potestad suprema que Jesucristo confió al Colegio de Obispos<sup>2</sup>.

4. *Del Santo Oficio a la Congregación para la doctrina de la fe.* El Motu proprio *Integrae servandae* del 7 de diciembre pone mano a la Reforma de la Curia romana, que el Papa quiere hacer con el Colegio episcopal.

En la intención de Paulo III que la fundó en 1542, y de Sixto V que la mantuvo en la organización general que le dio, y aun de San Pío X que transformó la Inquisición Romana Universal en el Sto. Oficio, este órgano de la Santa Sede tuvo siempre una misión más de inquisidor de errores en las publicaciones, que de promotor de las buenas doctrinas cristianas. La evolución de la mentalidad humana y de la cultura aconsejan hoy un cambio de orientación y procedimiento.

Con el fin, pues, de hacerle más apto el desempeño de su misión de promover la sana doctrina y la vitalidad apostólica de la Iglesia, el Papa determina:

La que ha sido «Sagrada Congregación del Santo Oficio», se llamará en adelante «Congregación para la doctrina de la fe»; y tendrá, como antes, el encargo de defender la fe y las costumbres en todo el orbe católico, y resolver las cuestiones relacionadas con

<sup>2</sup> AAS 57, 1965, 775-780; V. W. BERTRAMS, *Struttura del «Sinodo dei Vescovi»*, en «Civiltà Cattolica» 1965, IV, 417-423.

ellas. Se mantendrá también en comunicación con la Comisión bíblica.

Sigue presidiéndola el Santo Padre; y dirigiéndola a las inmediatas un Cardenal proprefecto, asistido por un Secretario, un sustituto y el Promotor de justicia. Se le asigna un Cuerpo de consultores, que nombrará el Papa.

Examina las doctrinas nuevas que se hayan difundido y promueve el estudio de las mismas, así como los congresos de peritos. Reprueba las opuestas a los principios de la fe; pero escuchando a los Obispos interesados de las regiones afectadas por ellas.

Estudia con diligencia los libros que se someten a su consideración, y los reprueba si es menester; pero habiendo oído primero a sus autores y permitiéndoles defenderse.

Siguen en su competencia los asuntos que de derecho o de hecho se refieren al privilegio de la fe (preferencia de los intereses de esta virtud en conflicto con otros derechos, legítimos en sí mismos), y juzga los delitos contra ella conforme a las normas procesales ordinarias.

En cuanto a mantener la dignidad en la administración del sacramento de la penitencia, procederá según las normas revisadas y aprobadas, que se comunicarán a los Ordinarios de lugar; y dando al acusado facultad de defenderse y elegir un defensor entre personas aprobadas por la Congregación.

Según la índole de los asuntos procede por vía administrativa o judicial, y se rige internamente por las reglas que se publicarán en una Instrucción especial (v. c. 247).

5. *Modificación de la Congregación de Ritos.* La renovación litúrgica con el aumento incesante de causas de beatificación y canonización, han movido al Papa a reformar la estructura de la Congregación de Ritos. Para conservar su plena unidad y su acción armónica y eficaz, continuará bajo la dirección de un Prefecto (Cardenal Larraona), asistido de un Secretario (Excmo. Antonelli). Pero habrá dos secciones de asuntos: una que se ocupará de la Sagrada Liturgia, a las órdenes inmediatas de un Subsecretario (Rmo. P. Bugnini), y otra que atenderá a las causas de canonización bajo otro Subsecretario (Mons. Frutaz).

6. *Secretariado para los no creyentes.* A imitación del Secretariado para la unión de los cristianos y del Secretariado para los no cristianos, que presiden los Cardenales Bea y Marella, surge otro tercero para los no creyentes, cuya dirección ha sido confiada a la competencia indiscutible del Cardenal König, asistido del P. Miano S. D. B., autor de una enciclopedia sobre el ateísmo. No tiene como fin —según un comentario de Radio Vaticano— defender a la Iglesia de los ataques del ateísmo. Misión suya

es promover y coordinar iniciativas culturales y pastorales según las exigencias de las varias formas del ateísmo actual, como teoría filosófica, movimiento cultural, empeño político, etc., procurando estudiar el fenómeno científicamente, no sólo en el plano histórico y doctrinal, sino también en los factores sociológicos y psicológicos que lo condicionan y favorecen. Le incumbe también el ayudar a escala mundial a todos los incrédulos, suscitándoles el problema religioso y los valores de él pendientes, por un amor efectivo de la Iglesia aun hacia sus impugnadores, en una ardua y delicada misión armónicamente inserta en el espíritu pastoral del Concilio, de actualizar la Iglesia con su mensaje de salvación en el mundo.

7. *Comité mixto del Consejo Mundial de las Iglesias y de la Iglesia católica.* El Consejo Mundial de las Iglesias acordó en Eneja proponer a Roma la creación de un Comité mixto de ocho representantes del Consejo y seis de Roma para estudiar juntos las posibilidades de diálogo y de colaboración. La Iglesia católica comunicó la aceptación de tal propuesta al Secretario general del Consejo por medio del Presidente del Secretariado de la Unión de los cristianos, quien el 11 de febrero fue a Ginebra con ese objeto. Es «un hecho histórico» como se subrayó por ambas partes.

I. *La vida litúrgica.* 1. *Aceptar de grado la reforma litúrgica.* El espíritu de obediencia, tan a menudo encarecido por el Papa como actitud genuina para la renovación postconciliar, debe tener una manifestación concreta en la aceptación sin resistencias ni reservas, de las reformas litúrgicas legítimamente ordenadas:

«Es menester darse cuenta de que es la autoridad de la Iglesia la que ha querido esta nueva manera de orar, asegurando así un desarrollo mayor a su misión espiritual. La Iglesia tuvo y tiene el deber de proteger la ortodoxia de su oración y de hacer estables y uniformes las expresiones de culto... La Iglesia tiene cuidado de modificar ciertos aspectos de la disciplina ritual, inadecuados hoy día; y de manera valiente, aunque reflexiva, tiende a profundizar la significación esencial y el valor del culto eclesiástico, poniendo en mejor evidencia ante todo la función que ejercita la palabra de Dios...»

Muchos tendrán que modificar su mentalidad; sobre todo si tenían la idea de que «la ceremonia es la simple ejecución de ritos exteriores, y de que la práctica no exige más que una asistencia pasiva y distraída. Es necesario darse cuenta de que una nueva pedagogía espiritual ha nacido del Concilio... Puede suceder que la reforma alcance hábitos queridos, incluso respetables; puede ser que exija un esfuerzo, al principio desagradable. Pero debemos ser dóciles y tener confianza. El plan religioso y espiritual que nos abre la Constitución litúrgica es maravilloso» (O. R. 14, I, 1965).

2. *Sentido de la reforma litúrgica y exigencias pastorales.* Recomendando a los párrocos y predicadores cuaresmales de Roma

«el mayor empeño... en conocer, explicar y aplicar las nuevas reglas con que quiere celebrar en adelante la Iglesia el culto divino», les prevenía:

«No es tarea fácil. Es cosa delicada. Requiere un interés directo y metódico; de vuestra parte una ayuda personal, paciente, caritativa, verdaderamente pastoral. Se trata de cambiar tantas costumbres, respetables y amadas bajo muchos aspectos; de molestar a fieles piadosos y buenos, proponiéndoles nuevas formas de oración que no entenderán al punto; de dar expresión personal y colectiva a la plegaria de tantos como rezan en las iglesias, pero no como es debido. Se trata de dar a toda asamblea de fieles una instrucción más perfecta sobre la oración y el culto, de introducir aspectos, gustos, usos, fórmulas, sentimientos nuevos, toda una actitud religiosa, con la cual muchos no están todavía familiarizados; en una palabra, se trata de asociar al pueblo de Dios a la acción litúrgica sacerdotal. Lo repetimos, es difícil, delicado; pero añadimos: es necesario, oportuno, providencial, renovador; y también, lo esperamos así, es consolador» (AAS 57, 1965, 327-328).

J. *Sacramentos*. 1. *El diaconado permanente a la vista*. La disciplina canónica anterior al Vaticano II prohibía conferir la tonsura y las órdenes inferiores «a aquellos que no tengan el propósito de ascender hasta el presbiterado» (c. 973, § 1). Pero el Concilio ha dispuesto que se restablezca el diaconado permanente (de celibatarios, o de casados y ya en edad madura, según la diversidad de situaciones de los distintos países) donde las Conferencias territoriales lo juzguen oportuno, de acuerdo con la Santa Sede; y ha señalado los ministerios que pueden ejercitar. Ya en varios países se organizan cursos de formación para aspirantes a ese grado jerárquico, prestigiado en los primeros siglos con figuras como S. Esteban y S. Lorenzo.

Al recibir Paulo VI a un grupo internacional que había participado en unas sesiones de estudio sobre el diaconado, y que se presentó presidido por tres Cardenales (Döpfner, Silva Henríquez, Seper), después de recordar cómo la *Lumen gentium* (c. 3, n. 29) declara «sumamente necesarias para la vida de la Iglesia las funciones del diaconado», y determina que «podrá ser instaurado en el futuro como un grado permanente de la Jerarquía», reafirmaba «la importancia que puede revestir la diaconía en nuestras comunidades cristianas; lo mismo en el anuncio de la palabra de Dios, que en el ministerio de los sacramentos y en el ejercicio de la caridad. Lo cual quiere decir con cuánto cuidado habrán de escoger por pastores responsables a los nuevos diáconos... y el cuidado que tendrán que aplicar a su formación espiritual, doctrinal y pastoral...» Y terminaba:

«Cierto que el Concilio ha querido restaurar el antiguo orden

del diaconado, no sin una inspiración providencial del Espíritu Santo. Es hora de poner en práctica las disposiciones conciliares» (Docum. cath. 62, 1966, 16).

2. *Ayuno eucarístico.* Parece que se ha logrado ya, en jornadas bien rápidas (1953-1965) la meta de simplicidad, uniformidad y decoro simultáneos a que se podía aspirar en la legislación sobre ayuno eucarístico.

«El Sumo Pontífice concede que se reduzca a una hora antes de la Comunión el ayuno de alimentos sólidos, tanto para los sacerdotes como para los fieles. En esta concesión se incluye también el uso de bebidas alcohólicas, guardando la debida moderación» (AAS 57 [1965] 186). Así, pues, se pueden resumir las normas hoy vigentes:

Los sacerdotes que celebran, como los fieles que comulgan, permanecerán en ayunas de toda comida o bebida que no sea agua, en la hora antecedente a la comunión (no al comienzo de la Misa).

Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden tomar líquidos no alcohólicos y medicinas aún sólidas, en cualquier tiempo antes de la comunión.

Cuando un sacerdote celebra dos o tres Misas, el Ordinario local puede autorizarle para tomar líquidos a menos de una hora del momento de la comunión. Y si, debiendo celebrar segunda o tercera Misa, tomaren por distracción abluciones de vino en la anterior y no transcurriera una hora antes de la subsiguiente comunión, pueden no obstante proceder a la celebración al tiempo establecido.

Subsiste la invitación encarecida a mantener la antigua costumbre veneranda del ayuno eucarístico, cuando esto sea factible.

Este criterio de la Iglesia de facilitar la comunión sin que el ayuno la impida ha llevado a varios autores a examinar si existe parvedad de materia en la actual ley del ayuno eucarístico y si la hora de su urgencia puede computarse moralmente, recortada en algunos minutos sin falta al menos grave. Responden que sí en ambas cuestiones, mirando a la intención del legislador. Nosotros juzgamos que hoy se puede justificar la comunión antes de transcurrir una hora en ayunas, por sólo no privarse de ella aquel día, y aun por no esperar con notable inconveniente a que se cumpla la hora establecida<sup>3</sup>.

K. *Por la senda del Ecumenismo.* Personas que siguen de cerca las relaciones de la Iglesia católica con las Ortodoxas orientales

<sup>3</sup> La Congregación del Concilio ha ordenado que se cambie la respuesta 339, en el *Catecismo* de S. Pío X, para decir que el ayuno eucarístico «consiste en abstenerse de toda comida y de toda bebida una hora antes de la comunión» (AAS 57, 1965, 606); naturalmente, sin incluir el agua (AAS 49, 1957, 178).

juzgan que se han superado muchas dificultades psicológicas contra el diálogo y que se prepara el delicado coloquio teológico.

1. *Una excomunión borrada de la memoria y del medio de la Iglesia.* El año 1054 el Card. Umberto, Legado Pontificio en Constantinopla, lanzó excomunión contra el Patriarca de aquella Sede, Miguel Cerulario, y sus dos asistentes; el cual reaccionó excomulgando a su vez a Umberto y a sus dos adláteres. Nunca se había abordado en común el estudio de la situación creada en la sociedad cristiana por este doble anatema.

Pero el día 21 de noviembre de este año una delegación de Roma y otra de Constantinopla llegaron a una inteligencia que preparó la Declaración bilateral del día 7 de diciembre, hecha simultáneamente en Roma por el Cardenal Bea a nombre de Paulo VI (presente el Legado de Atenágoras, Metropolitano Melitón) y en la iglesia patriarcal del Fanar de Estambul por el propio Patriarca Atenágoras (presente el Card. Shehan, como enviado del Papa).

Sin renovar ni anular nada, (habría entonces que determinar su contenido) lo mismo Atenágoras que Paulo VI deploran las palabras ofensivas, los hechos luctuosos ocurridos entonces o después; y determinan que queden borrados de la memoria y del medio de la Iglesia. Un gran paso hacia la Unión, sin duda, al final del Concilio. Acaso, en realidad, mayor que el aparentado en Florencia.

2. *Diálogo y unidad de los católicos.* Paulo VI expuso en la Encicl. *Ecclesiam suam* las condiciones del diálogo con los que no profesan la verdad cristiana íntegramente. Ha de haber contacto abierto a la comprensión y amplio espíritu de acomodación en lo que consiente el orden divino, pero también fidelidad insobornable a las exigencias de la verdad.

«Se habla hoy tanto de restablecer la unidad con los hermanos separados; y está bien. Es empresa meritísima, a cuyo progreso debemos colaborar todos con humildad, constancia y confianza. Pero no podemos descuidar el deber de fomentar tanto más la unidad interna de la Iglesia.» De lo contrario no daremos a los hermanos separados el ejemplo de una unidad que no vivimos como se debe. Y explicó su lamento diciendo que no pensaba entonces en el deber de profesar los principios católicos en el campo civil, sino en el común «de alimentar aquel sentimiento de solidaridad, amistad, mutua comprensión, respeto al patrimonio común de doctrina y costumbres, de obediencia y unidad de fe que debe distinguir al Catolicismo». No siempre llegan a Roma noticias buenas sobre la fidelidad de los católicos al deber de la unidad interior del cuerpo eclesiástico (AAS 57, 1965, 392-394).

3.—*Ecumenismo leal y franco, sin reticencias ni tergiversaciones doctrinales.* Pastor y Maestro, el Papa ha sentido la obliga-

ción de prevenir a los católicos, aun a los peritos en teología, contra una actitud que no serviría para superar las dificultades más graves, o sea, las doctrinales. Acecha la tentación de «dejar a un lado las cuestiones controvertidas, de velar, debilitar, modificar, disminuir, negar incluso las enseñanzas de la Iglesia católica, que hoy no aceptan los hermanos separados». Puede parecer sin importancia el minimizar o disimular ciertas verdades, «para llegar más fácilmente a la unión tan anhelada». La intención, dice el Papa, es buena; el procedimiento, no.

«El cristianismo es verdad divina. No tenemos derecho de cambiarla. Tan sólo podemos certificarla y aceptarla para nuestra salvación... Está bien que continúen los católicos dispuestos a reconocer todo lo que sigue habiendo de bueno en las Iglesias, y en las confesiones cristianas separadas de nosotros...

Pero pretender suprimir las dificultades, buscando el vaciarlas de su sentido, descuidar u ocultar las afirmaciones que el Magisterio de la Iglesia declara definitivas y obligatorias, no es hacer un buen servicio a la causa de la unión. Eso engendra, efectivamente, en los hermanos separados la desconfianza, el temor de mistificaciones, la sospecha de que se les engañe; y además en la misma Iglesia suscita el temor de que se busque la unión al precio de verdades indiscutibles, de que el diálogo acabe perjudicando a la sinceridad, a la fidelidad y a la verdad» (AAS 57, 1965, 246-247).

4. *Los Rotarios.* Esta Institución, que data de 1905 y tiene como fin asociar en buena amistad a la gente culta, promoviendo a la vez la seriedad profesional, la cultura y las relaciones humanas, fue recibida con prevención en muchas partes. Acaso porque no se veían bien definidos sus objetivos o aparecía como neutra en punto a religión. En España concretamente la impugnaron fuertemente algunos; y la desautorizó, entre otros Prelados, singularmente el entonces Primado, Emmo. Card. Segura y Sáez.

La suprema autoridad eclesiástica compartió un tanto esa prevención y en 1951 prohibió a los clérigos que se inscribieran e incluso participaran en las reuniones del Rotary Club. A los laicos se les aplicaba la norma del c. 684, que previene contra la afiliación en sociedades secretas y sospechosas, que procuran substraerse a la legítima vigilancia de la Iglesia (AAS 43, 1951, 91).

Esclarecidas mejor las cosas sobre la actuación del Rotary en efectivo servicio del bien común, en particular para la formación y cohesión de los dirigentes de la sociedad, el Papa ha reconocido que su programa es bueno en lo que tiene de positivo, si bien «no puede ser un programa completo para dar a la vida del hombre su significado verdadero y profundo». Las exigencias de la vida humana «superan el perímetro muy sobrio y discreto de los esta-

tutos del Rotary, que, en el intento de asociar hombres de diversas tendencias ideológicas y religiosas, se abstiene de imponer a los asociados cualquier profesión determinada de pensamiento o de fe».

Esa inhibición fue precisamente la que lo hizo sospechoso a la Iglesia católica hace unos lustros, mientras no se comprobó que no imponía el neutralismo confesional ni hacía profesión de poder dirigir la conciencia de los ciudadanos. En vista de la cordura con que el Rotary reconoce sus límites, respetando la conciencia de sus adeptos y aun permitiendo que se exponga entre ellos la filosofía y el mensaje cristiano, el Padre Santo le augura una buena labor, en su difusión por todo el mundo, ventajosa para fomentar la concordia y la paz.

Pero fiel a su oficio de Maestro y a las condiciones que él mismo señaló al diálogo, el Papa no deja de indicar que «sin pretender que los "Rotary Clubs" cambien su estilo y su programa», hace votos para que siempre mantengan un comportamiento respetuoso para con los valores espirituales y religiosos, en acuerdo con la seriedad y altura de su expresión cultural y científica, y para que «no le sea totalmente extraño el Maestro de la humanidad, Jesucristo Nuestro Señor» (O. R. 22/3, 3, 1965).

## II. CONGREGACIONES ROMANAS

### 1. *Congregación para la doctrina de la fe*

*Facultad episcopal para dispensar del impedimento de apostasía con adhesión a secta acatólica.* El n.º 35 del Motu proprio *Pastorale munus* otorga a los Ordinarios locales el poder dispensar del impedimento que para entrar en Religión es la adhesión a una secta acatólica, si se lo pide así el Superior religioso (cf. AAS 56, 1964, 11).

A primera vista parecería se refiere tanto al invalidante de la admisión al noviciado del can. 542, 1.º, o sea, de «los que—habiendo apostatado personalmente—se adhirieron a una secta acatólica», como con mayor razón, al meramente prohibitivo del mismo can. 542, 2.º, que declara ilícita, pero válida la de los «destinados al sacerdocio, del cual los aparta alguna irregularidad o impedimento canónico», como es el haber apostatado de la fe sin haberse adherido a ninguna secta.

Pero una Declaración del Santo Oficio (Prot. 30/64) indicó que se trata sólo del invalidante, que implica apostasía personal con adhesión a una secta. Probablemente porque se les faculta para quitar el impedimento de admisión válida, pero no la even-

tual irregularidad por delito inherente a la apostasía (v. can. 985, 1.º); de la cual no pueden dispensar para recibir las órdenes, si no es oculta (v. can. 990 § 1; Motu pr. nn. 16-17, in: AAS 56, 1964, 8-9; Acta Ordinis FF. MM. 83, 1964, 457-458).

## 2. *Congregación del Concilio.*

a) *Cumplimiento del precepto festivo la víspera.* Puede indicar un próxima mayor facilidad general, la facultad otorgada, según noticias fidedignas<sup>4</sup>, por la Congr. del Concilio (15, XII, 64, Prot. 95, 837/D) al Episcopado brasileño para autorizar a los fieles el cumplimiento del precepto dominical y festivo en la víspera por la tarde. Pero los domingos y días festivos deben seguir como días consagrados al Señor, y hacerse en esas misas las oportunas explicaciones litúrgicas relativas a la fiesta anticipada y las acostumbradas advertencias pastorales, etc.

Si se generaliza el llamado sábado inglés, el *week-end*, podrá verosímilmente favorecer al mejor cumplimiento de los deberes religiosos la extensión de esa facultad que, según relatamos en el Boletín anterior, tenía precedentes más locales. Y pensamos que no sufriría el aspecto de culto social que han de conservar los oficios religiosos, porque vendría a establecerse un día litúrgico de 36 horas; desde el mediodía del sábado a las primeras vísperas del domingo. El texto de la misa debe ser el correspondiente al domingo (Congr. de Ritos, 29, IX, 1965).

b) *Matrimonios los días festivos.* Se comprende que las parroquias pongan dificultades a su celebración, por el entorpecimiento del ministerio y la escasez de misas para los otros fieles. Sin embargo, al facilitarse el culto con las misas vespertinas y con celebrar más de dos misas un mismo sacerdote, la Sda. Congr. del Concilio «si bien recomienda que sea preferida la disciplina vigente y que se tomen todas las precauciones para que en los días de precepto no sea perturbada la liturgia de la misa de «hora», estima conveniente que, donde sea posible, se procure complacer los deseos de los esposos cristianos, siempre que tales deseos estén apoyados en motivos plausibles» (*Bol. Of. de la Jurisd. Ecles. Castr.*, n.º 339).

3. *Congregación de Ritos y Consilium de liturgia.* a) *Concelebración del Santo Sacrificio.* El art. 57 de la Constitución litúrgica la autorizaba para determinados casos, «como acto en que la unidad sacerdotal se manifiesta de modo tan apropiado». Un Decreto conjunto del *Consilium* y de la Congr. de Ritos promul-

<sup>4</sup> Ver Revista Ecles. Bras. 25 (1965) 343; EstEcl 40 (1965), 226-228. Al corregir las pruebas de este Boletín nos complace agradecer la misma gracia obtenida por el Episcopado español recientemente.

gó posteriormente su rito con las normas generales. Así la celebración, limitada desde hace siglos en la Iglesia latina a las ordenaciones sacerdotales y a la consagración de Obispos, se promueve en la actualidad, renovando una práctica (mejor conservada entre los Orientales) de los primeros siglos, aún insuficientemente esclarecida por la historia.

Además de las autorizadas por el derecho litúrgico hoy vigente, que modifica la norma del c. 803: Jueves Santo, misa de bendición abacial, Asambleas conciliares o sinodales, y las otras dos tradicionales ya mencionadas, los Obispos en sus diócesis y los Superiores mayores de Religiosos y Sociedades de vida común clericales en sus propias iglesias y oratorios, pueden autorizar (no prescribir) la concelebración en las misas conventuales y principales de las iglesias y oratorios, si la utilidad de los fieles no requiere la celebración singular de los sacerdotes que piensan participar en la concelebración, y supuesto que no haya precedido otra aquel día en el mismo templo (a no ser por el gran número de sacerdotes que pueden concelebrar: en cuyo caso se pueden autorizar varias concelebraciones, no simultáneas, un mismo día en el mismo lugar). Siempre corresponde al Obispo determinar el modo de concelebrar, en lo que está indeterminado. Cualquier sacerdote de rito latino puede participar en concelebraciones latinas aun de rito no romano, sino mozárabe, ambrosiano, galicano, etc. Pero nunca es lícito asociarse a la concelebración una vez comenzada.

Hemos insinuado con la Constitución el motivo principal de la concelebración, que es la mejor significación de la unidad del sacerdocio; a la que se añade también la de unidad del sacrificio y de la acción sacrificial comunitaria de los fieles. Pero en lo esencial, de sacrificio relativo al único sacrificio cruento de Jesucristo, son igualmente valiosas la misa solitaria y la concelebrada. La celebración simultánea de muchos sacerdotes en diversos altares de un templo multiplica ciertamente el número de sacrificios eucarísticos, pero disgrega la comunidad en la realización de la liturgia, como signo externo de las realidades internas. Y en el plano de símbolo que hace presente el sacrificio de la cruz, expresa menos perfectamente las tres unidades mencionadas. Tal vez por eso, prefiere el Consilium una misa de funeral concelebrada, a varias misas simultáneas durante las exequias (Notitiae 5, 142).

La facultad de binar o trinar en utilidad de los fieles que tenga el sacerdote concelebrante, no la pierde, si así lo dispone el Obispo, por concelebrar con él o con su delegado el Jueves Santo o durante el Sínodo, o en la visita pastoral; ni por concelebrar en la Vigilia Pascual o en la noche de Navidad (Not. 7-8, 254-255).

Bueno sería tener ornamentos con el color correspondiente a la misa que se concelebra; pero a falta de ellos, se pueden emplear

los de color blanco, que suelen ser más abundantes en las iglesias.

b) *Comunión bajo las dos especies*. Desde hace siglos valía la norma del c. 852: «la santísima Eucaristía se debe administrar únicamente bajo la especie de pan», salva la facultad del c. 866 de recibirla en el rito de su consagración, o sea bajo las dos especies en el oriental.

Actualmente, no los sacerdotes que actúan como diácono o subdiácono en las misas solemnes y luego celebrarán (o han celebrado ya) su propia misa, pero sí los subdiáconos o diáconos que asistan al celebrante en las misas pontificales, solemnes o cantadas, pueden comulgar bajo las dos especies; e incluso dos veces, si dos veces actúan el mismo día. Se deduce del n. 15 del *Ritus concelebrationis* y del n. 60 de la Instrucción para los diáconos y subdiáconos (Notitiae, 5, 142). Y la aparente excepción impuesta a los sacerdotes que celebran, fluye de la regla del c. 857, ya que la nueva norma no mitiga la vieja disciplina (Not. 9-10, 307).

En relación con el n. 55 de la Constitución litúrgica, y en determinación de la misma, el Decreto ha precisado los casos en que pueden comulgar los fieles bajo las dos especies en el rito latino, con autorización del Obispo: en las misas de órdenes; los diáconos y subdiáconos en las misas solemnes y los diáconos en las cantadas a las que sirven (v. Not. 6, 189); las abadesas el día de su bendición abacial y de su jubileo; las vírgenes el día de su consagración y del jubileo; los que emiten la profesión religiosa dentro de la misa, y en su día jubilar; los que contraen matrimonio, el día de la boda y de su jubileo; los neófitos adultos, el día que reciben el bautismo o son admitidos en el seno de la Iglesia católica; los que reciben la Confirmación dentro de la misa, si han llegado ya a la pubertad (Not. 5, 143); los sacerdotes que asisten a concelebraciones numerosas, sin poder participar personalmente (y no habiendo de celebrar después); los Hermanos conversos o coadjutores que asisten a una concelebración, aunque no hagan oficio de acólitos (Not. 5, 143).

c) *El óleo de los enfermos a mano*. El Código (c. 946, 735) prescribe a los párrocos que guarden el óleo de los enfermos bajo llave en lugar limpio y decoroso (fuera del tabernáculo), y no permite que lo conserven en casa sin necesidad o motivo razonable.

Como hoy son más numerosos los peligros de muerte, muchísimos Obispos rogaron a la Santa Sede que facultara a todos y cada uno de los sacerdotes para llevarlo consigo, sobre todo en los viajes.

Esta súplica, con tanta generalidad, no parece necesaria. La Sgda. Comisión la ha tramitado con el Padre Santo, reducida a sus debidos límites: los Obispos pueden autorizar en adelante a los sacerdotes a llevar consigo el óleo de los enfermos, debidamente

conservado en algún recipiente seguro, si las circunstancias así lo aconsejan (AAS 57, 1965, 409).

d) *Festividad de S. Benito, Patrono Principal de Europa.* La proclamación del Patriarca del monacato occidental y artífice espiritual de nuestro Continente como Patrono de Europa (24, 10, 1964; AAS 1964, 965/7), implica su celebración litúrgica con rito superior al común de los santos. Como su fiesta se celebra el 21 de marzo y con rito de tercera clase, no impide la liturgia de cuaresma con la que coincide. Pero como la impediría si se celebrara ese día su patrocinio con rito apropiado, ha dispuesto la Sgda. Congr. de Ritos que este último se conmemore el 11 de julio, autorizando además a todas las iglesias y oratorios que puedan celebrar la Misa según el nuevo texto preparado a tal objeto, como votiva de segunda clase y conforme a las normas establecidas para las concurrencias de fiestas (AAS 57, 1965, 542-544).

e) *Lectura de la pasión encomendada a laicos.* Ahora se concede que cuando no pueden reunirse tres, dos o ni siquiera un sacerdote o diácono, que son los ministros ordinarios para esta lectura (v. art. 50 y 51 de la Instrucción sobre la Liturgia), puedan entrar en su lugar otros clérigos (subdiáconos o minoristas), e incluso laicos. Han de vestirse para ello el alba (AAS 57, 1965, 413-414).

f) *Actividad del Consilium para la ejecución de la constitución sobre liturgia.* A principios del año fue promulgada la revisión de la parte ceremonial de la Santa Misa, que se regula en el *Ordo missæ*, el *Ritus servandus*, que lo explica y completa, y el *De defectibus*, que contiene la solución de las diversas anomalías que pueden ocurrir. Un poco más tarde apareció el *Ritus celebrationis et Ritus communionis sub utraque specie*. Han seguido otras determinaciones.

g) *Desautorizar las innovaciones por iniciativa privada.* Con muy buen acuerdo, para preparar una promulgación de normas madura y estable, autoriza u ordena a veces la Comisión litúrgica ensayos previos a cargo de personas o instituciones, bajo su propia dirección y control. Ello da ocasión a ciertas personas de que, sin la debida autorización, se permitan iniciativas ilegítimas, en la aplicación de reformas previstas o posibles. El «nihil innovetur et serventur rubricæ», que respondió a una consulta sobre el tono de voz del canon, vale para tantas otras innovaciones privadas, conforme a la norma del c. 733 protegida por el c. 2378; y el Presidente del *Consilium* lo hacía constar con fuerza en una Comunicación a los Presidentes de las Conferencias episcopales el 30, VI, 1965 (Notitiae 9-10, 257-264).

En España misma una de esas iniciativas privadas de introducir la comunión de pie en todas las misas, la ha desautorizado el epis-

copado, refiriéndose al Directorio pastoral de la misa, el cual confirma la comunión de rodillas, según el *Ritus*, tit. 5, c. 1, n. 3. El *Consilium*, o su Secretario, ha indicado también que se observe en eso la costumbre local; aunque en el *Ritus concelebrationis* la comunión bajo ambas especies se ha de tomar estando de pie<sup>5</sup>.

h) *Hacia un texto litúrgico único en cada idioma*. El Cardenal Lercaro, Presidente del *Consilium* litúrgico, manifestó el 16 de octubre del año pasado, en circular a los Presidentes de las Conferencias episcopales (*Notitiae* 7-8, 195-196), el vivo deseo de que se mantenga la unidad de los textos litúrgicos vernáculos en las diversas regiones que tengan una misma lengua: inglés, español, portugués, etc.

i) *Resolución de dudas litúrgicas*. El *Consilium* para la ejecución de la Constitución sobre Liturgia va resolviendo, con valor meramente orientativo, no prescriptivo por lo regular, numerosas dudas que se le proponen sobre la Constitución misma o sobre la Instrucción dictada para ejecutarla. Referimos algunas que interesan a la índole de este boletín, tomándolas de las *Notitiae* que publica el mismo *Consilium*.

*Instr. n. 15, 18*: También los Superiores y profesores de los seminarios y casas religiosas de formación, que se encuentren en casa durante la misa principal los domingos, están incluidos en la expresión «*omnibus qui in domo sunt participantibus*». Y si se tiene concelebración, conviene participen en ella (*Notitiae*, 5, 136).

*n. 53-55*. No puede sustituirse la homilía, que es parte de la liturgia de la palabra, con una instrucción catequética, a no ser que ésta verse sobre la liturgia o misterio del día (*Not.* 5, 137).

*n. 56*. *La oratio fidelium*, al ofertorio, se ha de hacer conforme al texto que aprueben las Conferencias episcopales. Sin embargo, conviene dejar a los Obispos en sus diócesis y a los rectores de iglesias en su templo la posibilidad de introducir peticiones particulares en circunstancias especiales y en relación con las mismas (*Not.* 7-8, 250).

*n. 60*. La facultad de recibir dos veces la comunión el mismo día en las fiestas de Navidad y Resurrección se concede en atención al doble oficio litúrgico distinto a que se asiste (por motivo análogo los ministros sagrados que actúan dos veces en misas cantadas concelebradas, pueden comulgar dos veces bajo ambas espe-

<sup>5</sup> V. *Ritus* 4 c, 6 b (*Notitiae* 6, 188). Alguna vez hemos oído, como objeción a estas determinaciones, que existen fotografías que muestran a Paulo VI dando la comunión a personas que la reciben de pie. Cualquiera ve la inconsistencia de tal observación, a la que se pueden oponer en la misma línea irrelevante fotografías en que distribuye la comunión a personas arrodilladas. Acaso son algo más significativas de su mente estas palabras: «Hoy todo es novedad, sorpresa, cambio... esas oraciones que no se sabe dónde buscar, esa comunión de pie...» (O. R. 18, III, 1965).

cies. Cf. Rito de la concelebración, n. 15). Por lo mismo no hay razón de pretender la sagrada comunión tantas veces cuantas se asista a Oficios litúrgicos sólo numéricamente diversos entre sí, v. gr. a dos misas en un día festivo.

n. 78. *Los religiosos y el Oficio divino*. Varias aclaraciones se refieren a esto. Una para reafirmar el alcance claro del a. 97 de la Constitución y la correspondiente norma 7 de la Instrucción, de la que no se puede deducir razonablemente ninguna facultad para dispensar del Oficio a comunidades enteras, pues no constituyen «casos singulares». Otra para declarar que los religiosos obligados al rezo coral del Oficio, deben rezar todas las horas menores en particular cuando no asisten al coro; incluso cuando, estando de viaje, son huéspedes en alguna comunidad no obligada al coro. Se trata de una ley personal, que va a todas partes con las personas (v. can. 14, §§ 1, 3; Not. 6, 186).

Por otra parte, los Superiores Generales religiosos han recibido (2, VI, 1965) la facultad de determinar si conservan obligatorio o dejan libre el rezo coral de Prima para sus súbditos (Not. 7-8, 250; 9-10, 306).

n. 95. El tabernáculo puede colocarse, si lo autoriza el Obispo, fuera del altar mayor, en sitio realmente distinguido de la iglesia, o en el ábside mismo de ella, modificada en parte la norma del c. 1269. En este caso debe estar algo elevado, para que el celebrante que mira al pueblo no le oculte con su cuerpo. Además, la mesa del altar bastante separada y la sede del celebrante un poco ladeada. No se permite situar el tabernáculo al lado izquierdo del altar y el crucifijo o la Sagrada Biblia al lado derecho. Pero si se construye el altar mayor de cara al pueblo, está bien guardar la Eucaristía en otro altar distinto (Not. 7-8, 251).

El conopeo, tantas veces prescrito para los sagrarios que contienen las especies eucarísticas, no es obligatorio cuando el tabernáculo está bajo baldaquino adornado con los colores litúrgicos del día (Not. 9-10, 308).

j) *Ritus celebrationis* n. 46 y «mujeres-lector». El oficio de «Lector» como litúrgico, está reservado a los varones. Por tanto, en la misa ante solas religiosas, la epístola la debe leer el acólito o el mismo celebrante. Pero las religiosas pueden dirigir el canto y las preces (Not. 5, 138).

Aquí tenemos un indicio más del criterio de la Iglesia católica en la cuestión de mujeres y el ministerio litúrgico. Entre las varias confesiones religiosas del Consejo ecuménico, de 168 que lo integran 48 las admiten en pie de igualdad con los hombres para el ministerio; 9 sólo de manera transitoria; 21 no se han pronunciado todavía y 90 las excluyen. La Iglesia católica y las ortodoxas orientales les reconocen su dignidad humana, pero la tradición y

la práctica secular pesan en nuestra convicción de que el mismo Jesucristo las excluyó de las órdenes sacramentales. Ninguna dificultad dogmática impide que reciban un sacramental eclesiástico para un ministerio apropiado, sobre todo tocante al sector femenino. Y en esto tal vez se mitigará la disciplina actual, renovándose un diaconado de mujeres bien circunscrito a determinadas funciones, como puede ser la de Comentador en los actos litúrgicos celebrados en Conventos y colegios femeninos (v. Rom 16, 1).

#### 4. *Congregación de Religiosos.*

a) *Uso limitado de las lenguas vernáculas en el Oficio divino, en las misas conventuales y de comunidad clerical o religiosa.* Una Instrucción, dada conjuntamente por las Congregaciones de Religiosos y de Ritos y por el *Consilium* para la liturgia, dispone que en las Religiones clericales obligadas a coro se tenga éste en latín, fuera de las regiones de misiones, donde se proveerá oportunamente en cada caso por la Congregación de Religiosos; que en las Religiones clericales sin coro, podrá determinar el Capítulo general (o a falta de él el Consejo general, después de conocer la mente de los súbditos, y aprobándolo la autoridad jerárquica competente) que se recen en lengua vernácula las partes en las que participan los religiosos legos; que en las comunidades religiosas que desempeñan el ministerio pastoral en parroquias o santuarios con mucha concurrencia de fieles, puedan rezarse en lengua vernácula aquellas partes del Oficio divino en las que participa el pueblo (con la debida aprobación previa de la autoridad competente); que las monjas (religiosas de votos solemnes) pueden impetrar la facultad de rezar el Oficio divino en lengua vernácula aun en el coro, aunque recomendando que las que lo rezan con solemnidad y cultivando el canto gregoriano, lo mantengan en cuanto sea posible, y desclarando que la concesión se otorgará con especial facilidad para los países de misiones donde la mayor parte de las participantes en el coro sean indígenas (en todo caso se pueden leer en vernácula las lecciones, aunque el Oficio se recen en latín; y las monjas que no hayan podido asistir al coro, pueden rezar en vernácula el Oficio privadamente); que las Religiones e Institutos laicales en general, pueden rezar el Oficio en lengua vernácula incluso en el coro con sólo el permiso del Capítulo general (o, a falta de él, del Consejo general después de oír a los súbditos).

En cuanto a la misa: la conventual de las Religiones obligadas a coro debe celebrarse en latín, de no ser en las parroquias, santuarios y templos a los que concurre mucho público, pero pudiéndose tener las lecturas en lengua vernácula; las monjas la tendrán en latín o en vernácula, conforme a lo que esté establecido para el Oficio divino para ellas. La misa de comunidad de las religiones

clericales no obligadas al coro ha de ser en latín, excepto algunos días (dos o tres, por ejemplo) a la semana, que se podrá celebrar en lengua vernácula. La de los Institutos laicales podrá ser habitualmente en lengua vernácula conforme a las normas del Obispo respectivo, pero procurando que los miembros de tales Institutos puedan también cantar o rezar en latín las partes del Ordinario y del Propio (AAS 57, 1965, 1011-1013).

b) *Facultad para autorizar la renuncia de bienes a los religiosos de votos perpetuos.* La Sda. Congregación de Religiosos ha declarado el n. 16 de las Facultades concedidas el año pasado por el Papa a los Generales de Institutos clericales y equiparados acerca de la autorización para hacer renuncia de bienes. «Con el consentimiento de su Consejo, pueden otorgar a sus súbditos de votos perpetuos, si se la piden, la facultad de hacer renuncia de su patrimonio, por justa causa, y salvas las normas de la prudencia» (S. R. 1445/64).

5. *Congregación de Estudios y Seminarios.* a) *Jubileo.* El 4 de noviembre, fiesta de S. Carlos Borromeo, tan benemérito de la institución de los seminarios diocesanos, se celebró el 50 aniversario de la Congregación romana instituida por Benedicto XV para la formación del Clero.

b) *Nuevos centros de estudios eclesiásticos.* Entre otras fundaciones académicas destacamos la erección de la Universidad Católica de la Asunción en Paraguay, con facultades de filosofía, pedagogía, Derecho (con ciencias políticas y sociales) y ciencias administrativas; el Ateneo de Heythrop, con las Facultades de filosofía y teología, en las cercanías de Oxford, abriendo sus aulas a cristianos y no cristianos, hombres y mujeres, como dice el Decreto; la Facultad de teología de Sherbrook (Canadá); la ordenación de un doctorado en estudios orientales, equiparado al de teología para los que, después del cuadrienio de teología que prescribe el cari. 1365, cursen al menos un año para la licenciatura y otro para el doctorado; el reconocimiento de los estudios cursados en el Instituto de Mariología de la Facultad Marianum de Roma, bajo ciertas condiciones para obtener el doctorado en teología; la facultad de teología, erigida en el seminario mayor de Dalat, en el Vietnam (AAS 57, 1965, 348/9; 191/2; 347; 414/5:809-870).

e) *Instituto de Ciencias religiosas catequéticas.* — En 1955 fundaron los Hermanos de las Escuelas Cristianas en Salamanca una Escuela de catequética, bajo la advocación de San Pío X. En estos dos lustros su plan de estudios se ha perfeccionado tanto que, después de su reconocimiento oficial como pontificia en 1960, ha merecido el honor de ser incorporada a la Facultad teológica de la Universidad eclesiástica de la misma ciudad, con facultad de

conferir el bachillerato y la licenciatura en Ciencias religiosas especializadas en Catequética (AAS 57, 1965, 545-546).

6.—SECRETARÍA DE ESTADO.—a) *Santa Teresa, Patrona de los escritores españoles.*—Un breve pontificio, *Lumen Hispaniae*, de 18-IX-1965, declaró a Santa Teresa de Jesús Patrona principal ante Dios de los escritores católicos españoles, con los privilegios litúrgicos correspondientes.

«Los escritores católicos de España, cuya profesión se debe emplear cada día más en la salvación y bien de los hombres, sobre todo en estos tiempos, en que un aluvión tenebroso de libros y revistas influyen tanto en la ruina de las almas», tendrán en el estilo de Santa Teresa, limpio, delicioso, vivo, atrayente, persuasivo, un modelo insuperable que imitar y seguir.

b) *Extensión de las facultades del «Pastorale munus».* Un comunicado del Cardenal Secretario de Estado al Prefecto de la Congregación de Propaganda declaraba que el Santo Padre otorga a este Dicasterio la facultad de extender los poderes del Motu proprio *Pastorale munus* a los obispos dependientes del mismo que los soliciten, en la siguiente forma:

a) Las facultades mismas se pueden comunicar: a los Vicarios castrenses; a los Administradores Apostólicos; a los que tienen *in actu* la responsabilidad del gobierno diocesano.

b) Los Ordinarios pueden delegarlas a determinadas personas (v. CompRel 54, 1965, 208-209).

7. PENITENCIARÍA APOSTÓLICA.—*Facultades de los sacerdotes para indulgenciar objetos.*—La Comisión litúrgica para aplicación de la Constitución sobre Liturgia otorgó a todos los sacerdotes la facultad de bendecir los objetos que se enumeran en los capítulos 9-11 del título IX del Ritual, con algunas excepciones.

Como el régimen de indulgencias está reservado a la Sda. Penitenciaría, surgió duda sobre las indulgencias que pueden acompañar a tales bendiciones. Para esclarecerla ha determinado la Penitenciaría que, al ser bendecidos legítimamente los objetos piadosos determinados en la Instrucción de la Comisión litúrgica, se les aplican simultáneamente las indulgencias que estén concedidas a la correspondiente bendición; no todas las que pueden recaer, por ejemplo, sobre una corona o rosario, sino sólo aquellas que corresponden a la bendición impartida, v. gr., la propia de los Camaldulenses o de los Dominicos.

### III. EPISCOPADO

1. *Participación de católicos en oficios religiosos anglicanos.*— La ampliación de las leyes sobre *communicatio in sacris* del canon 1258, que se determina en los nn. 26-29 del Decreto sobre las Iglesias orientales católicas del Vaticano II (AAS 57 (1965) 84-85), se aplica sólo a los ortodoxos orientales. Se les pueden administrar con relativa facilidad los sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Unción de enfermos; se les puede pedir que los administren a los católicos casi por las mismas razones si no se puede recurrir a un ministro católico, y basta una causa justa para participar en sus funciones sagradas, con las cautelas debidas.

Respecto a otras confesiones cristianas, el Decreto sobre el ecumenismo n. 8 (AAS 57 (1965) 98) reconoce la conveniencia de participar con ellas para pedir la gracia de la unión, pero subraya el peligro de adulterar la unidad de la Iglesia. Por ello admite sólo en general la comunicación con ellas de oración en circunstancias especiales, como el Octavario de la unión y los Congresos ecuménicos. Fuera de estos casos, los Obispos locales, a falta de determinaciones tomadas por la Conferencia episcopal, señalarán las normas pertinentes.

Conocemos ya algunas. A título de ilustración referiremos las de la Jerarquía inglesa:

a) Los escogidos como representantes y las personas oficiales pueden asistir, en ejercicio de sus funciones, a los actos religiosos no católicos.

b) Por razón de amistad, compromiso social, etc., se puede asistir a ceremonias mixtas como matrimonios y entierros en templos no católicos, y ser paje de honor en matrimonios acatólicos.

c) Se pueden aceptar invitaciones para toma de posesión de parroquias no católicas.

d) El día del armisticio, si se hacen invitaciones para actos comunes, se pueden aceptar. En orden a las preces que se hayan de hacer, entiéndanse previamente con los organizadores, por ejemplo, organizando para cada confesión las suyas.

e) En el Octavario de la unidad pueden concurrir un día con las otras confesiones en un salón, para orar en común y escucharlas; se podría leer la Biblia y cantar cantos comunes. Para otras reuniones de ese estilo fuera del Octavario hace falta permiso del Obispo.

f) Sacerdotes y laicos bien formados pueden aceptar, con permiso del Obispo, la invitación a hablar en templos no católicos, siempre que lo hagan en independencia de los Oficios religiosos.

Análogas determinaciones se han dado en otros países abundantes en cristianos de otras confesiones, como Alemania y Estados Unidos, con la necesaria distinción entre oración en común con miembros de otras confesiones y celebración en común de Oficios con *communicatio in sacris*; y respecto de estos últimos, atendiendo a la diversa condición en que están para tal comunicación los ortodoxos orientales y los protestantes en general, y aplicando diferente norma a la comunicación de otros en la liturgia católica y a la de católicos en Oficios religiosos acatólicos<sup>6</sup>.

2. *Enajenación de bienes en España.*—Por su interés práctico para buen número de lectores, queremos finalizar este largo Boletín con la determinación del Episcopado español respecto a la enajenación de bienes eclesiásticos en España.

Los Obispos pueden disponer de bienes por valor de 33.000 pesetas, en acuerdo con el Consejo de Administración; por valor de 1.000.000, con consentimiento del Cabildo. Los Superiores religiosos, atendido el c. 534, pueden disponer, análogamente, de las mismas cantidades. Unos y otros, si se trata de objetos preciosos por su arte o historia, que se cotizan en más de 33.000 pesetas, deben contar con el permiso de la Santa Sede.

MARCELINO ZALBA, S. I.

Universidad Gregoriana de Roma.

---

<sup>6</sup> V. para Alemania Conferencia plenaria de Hofheim-Taunus 8-15, III, 1965 y el comunicado oficial de la misma. Para Estados Unidos, *The Jurist*, 25, 1965, 362-370. Paulo VI, que había rezado el 24 de abril el Padrenuestro en común con una peregrinación de anglicanos que se dirigía a Tierra Santa, participó en una celebración ecuménica en San Pablo, al final del Concilio Vaticano II con los observadores acatólicos del mismo Concilio.